51 (cincuenta y uno).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

DICTAMEN AMPLIATORIO N° 06/2024	
OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°93/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). LOTE 3
CONTRATO	S.G. MINISTRO N°227/2022
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
REFERENCIA	RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA DNCP A LA PRÓRROGA OTORGADA
FECHA	18/11/2024

Considerando la Resolución DNCP N° 1807/2022, por la Cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el Marco de los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003, que, en su Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.: las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismos (...).

Al respecto, esta Dirección Administradora del Contrato en cumplimiento a las observaciones dadas mediante Nota DNC N° 8406/2024 de la DNCP solicitando un Dictamen Ampliatorio sobre los fundamentos y justificaciones realizadas en la prórroga otorgada a la Contratista, se expide el siguiente informe:

I- ANTECEDENTES:

- Nota N° 27/2024 de la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A. de fecha 17 de octubre de 2024, presentada a la Fiscalización de la obra, en la que solicita una prórroga al plazo de ejecución de obra por Fuerza Mayor.
- Nota ELEC_MOPC N° 167/2024 de la empresa ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L. de fecha 24 de octubre de 2024, ingresada con expediente MEU N° 44619/2024 presentada por la Fiscalización de la Obra, remitiendo la solicitud de prórroga con su parecer al respecto.
- Memorándum FOCEM N° 994/2024 presentado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM, remitiendo su parecer sobre el pedido de prórroga realizado por parte de la Contratista.
- Nota DV N° 4125/2024 de fecha 29/10/2024 por la cual se otorga prorroga al plazo contractual por 3,69 meses, quedando el Plazo Final de Obra el 10/03/2024.
- Memorándum UOC N° 5282/2024 de fecha 12/11/24 por el cual se remiten las observaciones realizadas por la DNCP.
- Nota DNC N° 8406/2024 por la cual se remiten las observaciones a la prórroga otorgada a la Contratista.

II- DISPOSICIONES APLICABLES

- Contrato S.G Ministro N° 227/2022

Clausula 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.: *La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Vialidad, Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.*

- Condiciones Contractuales

Clausula 16. Plazo de Ejecución.: ***Subcláusula b)*** *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.*

Ing. Mirta Ramírez
Supervisora de Obras
M.O.P.C.

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

- Aspectos Generales del Contrato. **C. PLAZOS, 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución.** *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.*
De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".
*Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.***3. Fuerza Mayor.:***1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir,* ***sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana****, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."*
- **Resolución DNCP N° 1807/2022**. *"Por la Cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el Marco de los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003."*
- **Decreto 2992/2019** "*Por el cual se reglamenta la ley n° 2051/2003, de contrataciones públicas, y su modificatoria la ley n° 3439/2007. Art. 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.*"

III- ANALISIS

En la observación realizada, la DNCP solicita la justificación por la cual se considera como fuerza mayor el tiempo transcurrido para la aprobación del convenio modificatorio 1, considerando que, si la ejecución y/o continuación de la obra dependiera la aprobación de dicho convenio, la contratante pudo haber suspendido el plazo de ejecución.

La obra del Lote 3 tiene una extensión de 44,04 Km (Prog, 0+000 a Prog. 44+040) y se compone por dos tramos principales que son la Ruta Departamental 029 que va desde la ciudad de Horqueta hasta la ciudad de Belén (25 Km) y la Ruta Nacional PY 22 que va desde la ciudad de Belén hasta la ciudad de Concepción (19 Km).

La contratista por medio de la Nota 06/2022 de fecha 11/07/2022 (folio 30) presentó un Programa de Ejecución de los Trabajos en la que se indicó que la ejecución se iniciaría en la Ruta Departamental 029 (Prog. 0+000 a Prog. 24+000) priorizando este tramo por ser el más extenso. Sin embargo, durante las primeras etapas de la obra, se detectó la necesidad de realizar ajustes en el diseño, que requirieron la elaboración de un convenio (folios 31-32). Estos ajustes afectaron en mayor medida al tramo de la RD029 y como consecuencia se interrumpió la ejecución de los trabajos en dicho tramo, hasta la definición del Convenio Modificatorio 1 (CM1).

Ante esta situación, se optó por iniciar los trabajos en el tramo de la Ruta Nacional PY22, donde los ajustes requeridos eran menores. Esta decisión se tomó considerando que una suspensión total habría tenido un impacto aún más significativo en el cronograma general, cuya situación también fue comunicada al organismo financiador (folio 33).

Si bien la ejecución de los trabajos en el tramo de menor extensión fue posible, el tiempo que llevo la evaluación y aprobación del convenio afectó al avance en general, imposibilitando la ejecución del 13,69% del 21,52% previsto, principalmente debido a que el tramo con mayor extensión fue interrumpido, sumado a que en toda la extensión del Lote 3 tampoco fue posible ejecutar las capas superiores del paquete estructural, que dependían también de la aprobación del CM1.

Por ello, el tiempo transcurrido para la aprobación del convenio modificatorio 1 se considera como fuerza mayor debido a que, el proceso de evaluación para la aprobación se vio afectado por diversos factores imprevisibles, como la complejidad del proyecto, la necesidad de realizar misiones técnicas internacionales y el cumplimiento de requisitos específicos del organismo financiador, no contemplados explícitamente en

Ing. Mirta Ramírez
Supervisora de Obras
M.O.P.C.

Ing. Pablo Peralbo
Director de Vialidad

49 (cuarenta y nueve)

las normativas vigentes. Estos factores, documentados en las comunicaciones cursadas (folios 35-48), generaron una demora considerable y ajena al control de la contratista.

Al respecto, se realiza el siguiente resumen del tiempo transcurrido para la suscripción del CM N° 1:
26/12/2022, ingresa el expediente MEU N° 59445/2022 del CM N°1, para la evaluación por parte de la UNE-FOCEM.
30/01/2023, se remite por correo a la Unidad Técnica FOCEM (órgano financiador) la solicitud de NO OBJECIÓN junto con las documentaciones del CM N°1 para su evaluación.
16/06/2023, se otorga la NO OBJECIÓN por parte del órgano financiador.
10/07/2023, se suscribe el CM N° 1.

En este punto corresponde mencionar que con la decisión de otorgar la prórroga por fuerza mayor se ha respetado el principio de verdad material e informalismo aplicable en el Derecho Administrativo, en efecto, el artículo 32- Aplicación de principios jurídicos inciso i), de la Ley 6715/21 indica: *"...las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento..."*

A continuación, en base a los fundamentos expuestos, se detallan los plazos contractuales, según las prórrogas otorgadas.

Orden de Inicio: 01/07/2022 (Nota DV N°1484/2022).
Plazo Original: 24 meses
Fin de Plazo Original: 30/06/2024
Fin de Plazo según Convenio Modificatorio N°: 16/09/2024 (CONTRATO S.G. MINISTRO N°120/2023)
Fin de Plazo aprobado por inclemencias climáticas (julio/2022 a enero/2024), Nota DV N° 1091/2024: 13/11/2024
Fin de Plazo aprobado por inclemencias climáticas (febrero/2024 a junio/2024), Nota DV N° 2976/2024: 21/11/2024
Con los días Prorrogables se tiene:
Fin del Plazo con prórroga por Fuerza Mayor (3,69 meses, 109 días): **10/03/2025**.

IV. CONCLUSION

En base al análisis y la verificación realizada a la documentación presentada por la Contratista, la nota con su parecer técnico presentada por la Fiscalización y el análisis realizado, se concluye que la solicitud de prórroga se adecua a las disposiciones establecidas en la Cláusula N° 16. Subcláusula (b) de las Condiciones Contractuales del Contrato, a la Resolución DNCP N° 1807/2022 y al Art. 97 del Decreto 2992/2019.

ING. RENÉ PERALBO
Director
Dirección de Vialidad

Ing. Mirta Ramírez
Supervisora de Obras
M.O.P.C.